



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número DI/01335/2020, con clave de auditoría 1412028, signado con firma autógrafa, de fecha 29 de junio de 2020, a través del cual SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO dirigido a la empresa GARCIA OCHOA Y CIA SC, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fechas 02 y 06 DE JULIO DEL 2020, levantadas por el C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, mismas que se anexan y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día 14 DE AGOSTO DEL 2020, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio DI/01335/2020, con clave de auditoría 1412028, signado con firma autógrafa, de fecha 29 de junio de 2020, a través del cual SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO dirigido a la empresa GARCIA OCHOA Y CIA SC y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEO (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

IGC/MCJL

CVE. AUDITORIA: 1412028
EXPEDIENTE: VRM2200117/14



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



OFICIO No. DI/01335/2020
CVE AUDITORIA: 1412028
EXPEDIENTE: VRM2200117/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 29 DE JUNIO DE 2020.

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE GARCIA OCHOA Y CIA SC
RFC: GOC990715GUA
DOMICILIO: HACIENDA EL JACAL NÚMERO 411 OFICINA A, COLONIA JARDINES DE LA
HACIENDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015; y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción iv, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción ii, 22 fracciones II, III, IV, VIII Y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXXI Y XXXVII, 28 fracciones I,III,XIV, XXI, XXII Y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020 le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/AF/C/01427/2015, expediente VRM2200117/14 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2015, notificado legalmente el 18 DE DICIEMBRE DE 2015, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2014, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$955,500.00 (Novecientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/00827/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, por la cual

CVE. AUDITORIA: 1412028
EXPEDIENTE: VRM2200117/14



se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, en el que se embargaron los siguientes bienes:

1.- Cuenta bancaria número 70064119247, aperturada en la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A

2.- Cuenta bancaria número 92-00185858-6 aperturada en la institución bancaria BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A

Respecto de las cuentas bancarias las instituciones financieras informaron lo siguiente: Banco Nacional de México, S.A, que no podía atender a la petición de bloqueo y en su caso a la entrega de fondos ya que se encuentra asegurada por orden del IMSS; la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., informó que se procedió al bloqueo de la cuenta mas no es posible poner a disposición cantidad alguna ya que se encuentran registrados otros embargos por autoridades diversas INFONAVIT e IMSS.

Posteriormente se tuvo conocimiento por parte de la Comisión Nacional Bancaria diversas cuentas a nombre del contribuyente GARCIA OCHOA Y CIA SC., de las cuales se solicitó a las instituciones financieras el bloqueo y disposición de saldo conforme lo establecido en los artículos 156-Bis y 156-Ter., de Banco Nacional de México, S.A., se solicitó el bloqueo de la cuenta 917-26753 a lo que informó la institución en fecha 07 de octubre de 2016 que la cuenta se encontraba bloqueada por autoridad distinta.

De igual forma se solicitó mediante oficio a la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., el bloqueo y disposición de saldo de las cuentas números 0453513335 y 2043185087, a lo que en fecha 04 de octubre de 2016 se recibió respuesta por parte de la institución financiera quien informó que se procedió a realizar el embargo total de las cuentas, sin embargo cuentan con diversos embargos previos por parte de INFONAVIT e IMSS.

En consecuencia de lo anterior al no encontrarse debidamente garantizado el crédito fiscal determinado al contribuyente GARCIA OCHOA Y CIA SC, de conformidad con el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 29 DE JUNIO DE 2020 como sigue:

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:



ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE ISR				
enero	PERIODO A ACTUALIZAR: DE febrero 2014	h	junio 2020	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.1620	mayo-2020	1.2560
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.5100	enero-2014	
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR: DE marzo 2014	h	junio 2020	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.1620	mayo-2020	1.2560
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.7331	febrero-2014	
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR: DE abril 2014	h	junio 2020	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.1620	mayo-2020	1.2494
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.0602	marzo-2014	
abril	PERIODO A ACTUALIZAR: DE mayo 2014	h	junio 2020	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.1620	mayo-2020	1.2518
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.0607	abril-2014	
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR: DE junio 2014	h	junio 2020	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.1620	mayo-2020	1.2508
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.5350	mayo-2014	
junio	PERIODO A ACTUALIZAR: DE julio 2014	h	junio 2020	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.1620	mayo-2020	1.2536
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.6620	junio-2014	
julio	PERIODO A ACTUALIZAR: DE agosto 2014	h	junio 2020	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.1620	mayo-2020	1.2502
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.9149	julio-2014	
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR: DE septiembre 2014	h	junio 2020	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.1620	mayo-2020	1.2457
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	85.2199	agosto-2014	
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE octubre 2014	h	junio 2020	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.1620	mayo-2020	1.2407
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	85.5663	septiembre-2014	
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE noviembre 2014	h	junio 2020	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.1620	mayo-2020	1.2334
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	86.0656	octubre-2014	



FACTOR A APLICAR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DE ISR E IVA			
enero	PERIODO A ACTUALIZAR DE: febrero 2014	a	junio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE: 106.1620	mayo-2020	1.2560
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO: 84.5190	enero-2014	
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR DE: marzo 2014	a	junio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE: 106.1620	mayo-2020	1.2528
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO: 84.7331	febrero-2014	
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR DE: abril 2014	a	junio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE: 106.1620	mayo-2020	1.2494
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO: 84.9652	marzo-2014	
abril	PERIODO A ACTUALIZAR DE: mayo 2014	a	junio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE: 106.1620	mayo-2020	1.2519
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO: 84.8067	abril-2014	
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR DE: junio 2014	a	junio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE: 106.1620	mayo-2020	1.2558
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO: 84.5355	mayo-2014	
junio	PERIODO A ACTUALIZAR DE: julio 2014	a	junio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE: 106.1620	mayo-2020	1.2536
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO: 84.6820	junio-2014	
julio	PERIODO A ACTUALIZAR DE: agosto 2014	a	junio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE: 106.1620	mayo-2020	1.2502
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO: 84.9149	julio-2014	
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR DE: septiembre 2017	a	junio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE: 106.1620	mayo-2020	1.2457
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO: 85.2199	agosto-2014	
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE: octubre 2017	a	junio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE: 106.1620	mayo-2020	1.2402
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO: 85.5963	septiembre-2014	
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR DE: noviembre 2017	a	junio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE: 106.1620	mayo-2020	1.2334
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO: 86.0696	octubre-2014	

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 14	84,5190	21 de septiembre de 2018
febrero 14	84,7331	21 de septiembre de 2018
marzo 14	84,9652	21 de septiembre de 2018
abril 14	84,8067	21 de septiembre de 2018
mayo 14	84,5355	21 de septiembre de 2018
junio 14	84,6820	21 de septiembre de 2018
julio 14	84,9149	21 de septiembre de 2018
agosto 14	85,2199	21 de septiembre de 2018
septiembre 14	85,5963	21 de septiembre de 2018
octubre 14	86,0696	21 de septiembre de 2018
mayo 20	106,1620	10 de junio de 2020

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y



A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017



Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Noviembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Enero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Febrero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Octubre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Diciembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$



Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 18 DE DICIEMBRE DE 2015, el plazo de 30 días feneció el día 16 DE FEBRERO DE 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 15 DE FEBRERO DE 2015 AL 29 DE JUNIO DE 2020, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A MULTAS			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 2016	a	junio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.3863	enero-2016
			1.1876

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
MAYO 2020	106.1620	10 DE JUNIO DE 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
ENERO 2016	89.3863	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/01427/2015 expediente VRM2200117/14 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2015, es la cantidad de \$ 1,543,612.82 (Un millón quinientos cuarenta y tres mil seiscientos doce pesos 82/100 M.N) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por



el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$67,040.00, conforme la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS							
CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (B x A)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C+A)	Total Actualizado
PAGOS PROVISIONALES DE ISR							
enero	\$ 1247.00	12560	\$ 1,566.23	72.22%	1,011.63	\$ 3,082.23	2,697.30
febrero	\$ 2,334.00	12528	\$ 2,923.47	72.56%	1,939.86	\$ 4,863.47	4,613.33
marzo	\$ 1,491.00	12494	\$ 1,862.85	72.90%	1,358.01	\$ 3,220.86	3,220.86
abril	\$ 1,649.00	12536	\$ 2,073.03	73.24%	1,420.94	\$ 3,503.03	3,359.77
mayo	\$ 1,769.00	12558	\$ 2,221.61	73.58%	1,634.58	\$ 3,856.19	3,856.09
junio	\$ 1,890.00	12536	\$ 2,369.30	73.92%	1,751.38	\$ 4,120.68	4,120.68
julio	\$ 2,258.00	12502	\$ 2,822.95	74.26%	2,096.32	\$ 5,019.27	4,919.27
agosto	\$ 1,654.00	12457	\$ 2,059.38	74.60%	1,537.04	\$ 3,606.38	3,597.42
septiembre	\$ 2,634.00	12402	\$ 3,266.68	74.94%	2,448.04	\$ 5,714.72	5,714.72
octubre	\$ 1,177.00	12334	\$ 1,451.71	75.28%	1,092.84	\$ 2,544.55	2,544.55
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS							
enero	\$ 9,588.00	12560	\$ 12,046.52	72.22%	8,660.85	\$ 20,707.37	40,207.37
febrero	\$ 9,251.00	12528	\$ 11,687.85	72.56%	8,469.78	\$ 18,157.63	41,617.41
marzo	\$ 9,032.00	12494	\$ 11,303.52	72.90%	8,225.66	\$ 17,529.18	41,329.18
abril	\$ 9,273.00	12536	\$ 11,645.94	73.24%	8,542.94	\$ 18,188.88	41,957.77
mayo	\$ 9,938.00	12558	\$ 12,485.54	73.58%	9,115.11	\$ 21,600.65	50,000.65
junio	\$ 10,240.00	12536	\$ 12,841.04	73.92%	9,574.78	\$ 19,815.82	46,055.82
julio	\$ 12,130.00	12502	\$ 15,162.49	74.26%	11,199.11	\$ 26,361.60	46,301.60
agosto	\$ 10,521.00	12457	\$ 13,113.00	74.60%	9,668.99	\$ 22,781.99	44,632.99
septiembre	\$ 10,496.00	12402	\$ 13,019.13	74.94%	9,649.09	\$ 22,668.22	44,468.22
octubre	\$ 9,962.00	12334	\$ 12,381.13	75.28%	9,154.78	\$ 21,535.91	43,485.91
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES							
febrero	\$ 1,065.00	12528	\$ 1,334.23	72.56%	968.11	\$ 2,302.34	2,302.34
RETENCIONES ISR POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES							
febrero	\$ 1,200.00	12528	\$ 1,503.36	72.56%	1,090.63	\$ 2,593.99	2,594.19
marzo	\$ 1,200.00	12494	\$ 1,499.28	72.90%	1,092.97	\$ 2,592.25	2,592.25
julio	\$ 800.00	12502	\$ 1,000.16	74.26%	742.71	\$ 1,742.87	1,742.87
RETENCIONES ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS							
enero	\$ 10,645.00	12560	\$ 13,370.12	72.22%	9,655.90	\$ 23,026.02	23,026.02
febrero	\$ 9,637.00	12528	\$ 12,073.23	72.56%	8,760.33	\$ 18,833.56	20,833.56
marzo	\$ 10,542.00	12494	\$ 13,169.97	72.90%	9,623.40	\$ 22,793.37	22,793.37
abril	\$ 11,821.00	12536	\$ 14,797.52	73.24%	10,837.70	\$ 25,635.22	25,635.22
mayo	\$ 11,699.00	12558	\$ 14,735.80	73.58%	10,896.06	\$ 25,631.86	25,631.86
junio	\$ 11,487.00	12536	\$ 14,599.03	73.92%	10,727.15	\$ 22,326.18	22,326.18
julio	\$ 10,252.00	12502	\$ 12,819.05	74.26%	9,501.92	\$ 22,320.97	22,320.97
agosto	\$ 11,467.00	12457	\$ 14,284.44	74.60%	10,656.99	\$ 24,941.43	24,941.43
septiembre	\$ 10,538.00	12402	\$ 13,069.22	74.94%	9,764.07	\$ 22,833.29	22,833.29
octubre	\$ 9,838.00	12334	\$ 12,134.56	75.28%	9,105.03	\$ 21,239.59	34,240.21
PAGOS MENSUALES DE IVA							
enero	\$ 20,686.00	12660	\$ 26,161.16	72.22%	18,763.91	\$ 44,925.07	44,745.52
febrero	\$ 31,199.00	12528	\$ 39,086.10	72.56%	28,360.87	\$ 67,446.97	67,446.97
marzo	\$ 19,592.00	12494	\$ 24,778.24	72.90%	17,844.63	\$ 42,622.87	42,322.87
abril	\$ 22,150.00	12536	\$ 27,739.88	73.24%	20,316.68	\$ 48,056.56	48,056.56
mayo	\$ 21,871.00	12558	\$ 27,465.60	73.58%	20,209.18	\$ 48,674.78	47,674.78
junio	\$ 19,150.00	12536	\$ 24,006.44	73.92%	17,745.56	\$ 41,751.99	41,752.00
julio	\$ 33,604.00	12502	\$ 42,011.72	74.26%	31,197.90	\$ 73,209.62	73,209.62
agosto	\$ 2,088.00	12457	\$ 2,590.45	74.60%	1,933.27	\$ 4,021.72	4,021.72
septiembre	\$ 36,833.00	12402	\$ 45,680.28	74.94%	34,232.80	\$ 80,913.08	79,913.08
octubre	\$ 11,801.00	12334	\$ 14,555.55	75.28%	10,742.77	\$ 25,298.32	31,040.32
RETENCIONES IVA POR ARRENDAMIENTO							
febrero	\$ 1,280.00	12528	\$ 1,603.58	72.56%	1,163.55	\$ 2,767.13	2,767.13
marzo	\$ 1,280.00	12494	\$ 1,599.23	72.90%	1,165.83	\$ 2,765.06	2,765.06
julio	\$ 853.00	12502	\$ 1,068.42	74.26%	791.92	\$ 1,859.34	1,859.34
RETENCIONES IVA SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES							
febrero	\$ 1,060.00	12528	\$ 1,323.16	72.56%	962.65	\$ 2,285.81	2,455.83
MISMA DEL FONDO							
RETI ISR	\$ 212,621.00	11876	\$ 252,508.69			\$ 252,508.69	252,508.69
TOTAL	\$ 807,556.00				175,722.79	47,029.16	1,030,307.95
						Gastos de Ejecución 2%	30,872.26



TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 29 DE JUNIO DE 2020, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	\$ 17,803.00 ✓	\$ 4,431.11	\$ 16,409.34	\$ 38,643.45
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 202,498.00 ✓	\$ 50,405.96	\$ 186,573.96	\$ 439,477.92
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 1,065.00 ✓	\$ 269.23	\$ 968.11	\$ 2,302.34
RETENCIONES ISR POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ 3,200.00	\$ 802.80	\$ 2,926.51	\$ 6,929.31
RETENCIONES ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$ 123,936.00 ✓	\$ 30,776.96	\$ 114,248.35	\$ 268,961.31
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$ 241,884.00 ✓	\$ 60,211.87	\$ 222,847.57	\$ 524,943.44
RETENCIONES IVA POR ARRENDAMIENTO	\$ 3,418.00 ✓	\$ 856.23	\$ 3,121.30	\$ 7,390.53
RETENCIONES IVA SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES	\$ 1,136.00 ✓	\$ 287.18	\$ 1,032.65	\$ 2,455.83
MULTAS DE FONDO	\$ 212,621.00 ✓	\$ 39,887.69		\$ 252,508.69
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 30,872.26
TOTAL A PAGAR	\$ 807,556.00 ✓	\$ 187,929.03 ✓	\$ 548,127.79	\$ 1,574,485.00 ✓

(UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.



En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los), verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.



	NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	NUMER DE CONSTANCIA	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA
1	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00168/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
2	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/00169/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
3	VICTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00170/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
4	ADAN TREJO FABIAN	DI/00171/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
5	FELIPE DE JESUS RESENDIZ JIMENEZ	DI/00172/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00175/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
7	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/00176/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
8	IVAN GUEVARA SALINAS	DI/00177/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
9	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/00178/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
10	MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00179/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
11	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/00180/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
12	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/00181/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
13	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/00182/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
14	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/00183/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
15	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/00184/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
16	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/00185/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
17	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/00186/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
18	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/00187/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
19	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/00188/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
20	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/00189/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
21	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00190/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
22	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/00191/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
23	ARIAS FRANCO JUAN MANUEL	DI/01215/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
24	PONCE PLATA EDITH	DI/01216/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
25	GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO	DI/01217/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
26	OLVERA BAUTISTA ERNESTO	DI/01219/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
27	PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO	DI/01220/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
29	ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA	DI/01221/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
30	TORRES HERNANDEZ LUIS GIOVANNI	DI/01222/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
31	MARTINEZ OLVERA GUSTAVO ADOLFO	DI/01223/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020



32	YAÑEZ LOPEZ SUSANA	DI/01224/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
33	MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA	DI/01225/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
34	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	DI/01226/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
35	BARROSO FLORES LUCERO	DI/01227/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
36	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/01228/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
37	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/01229/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
38	OIDOR CHAVEZ MIGUEL	DI/01230/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
39	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/01232/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
40	VARGAS MENA ERICK	DI/01233/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
41	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/01245/2020	11 DE JUNIO DE 2020 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020
42	REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00210/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
43	VILLA MALDONADO DULCE NADIA	DI/00211/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
44	GALINDO CAMPOS INDIRA	DI/00212/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.



Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS.

DNVM/IGC/MCA



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: GOC990715GUA

Nombre, Denominación o Razón Social: GARCIA OCHOA Y CIA SC

Domicilio: Hacienda El Jacal número 411, oficina A, Colonia Jardines dela Hacienda, Querétaro, Qro., Código Postal 76180

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/01335/2020

De fecha(s): 29 de junio de 2020

Clave de Auditoria: 1412028

Expediente: VRM2200117/14

Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

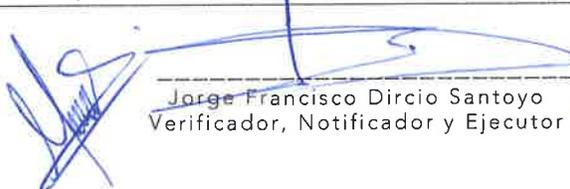
Acta Circunstanciada de Hechos

En La Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dos del mes de julio del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente **GARCIA OCHOA Y CIA SC**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio **Hacienda El Jacal número 411, Colonia Jardines dela Hacienda, Querétaro, Qro., Código Postal 76180**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles Boulevard Jardines de la Hacienda y Boulevard Hacienda el Jacal, que indica el nombre de Boulevard Hacienda el Jacal, domicilio que se localiza entre la calles de Hacienda Escolásticas y Boulevard Jardines de la Hacienda, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco, puerta de acceso al interior de herrería color chocolate con protección metálica color negro, se observan a simple vista tres locales comerciales, en la fachada del domicilio tiene rotulado en letras negras el número cuatrocientos once, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/01335/2020** de fecha **veintinueve de junio de dos mil veinte**, con **Clave de Auditoria 1412028**, **Expediente: VRM2200117/14**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU
CAJE

Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **GARCIA OCHOA Y CIA SC**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, solo se observa uno de los tres locales abierto, me traslade al local, el cual se localiza en la planta baja del lado izquierdo viendo de frente el domicilio, denominado "ABEJA BLU", me atiende una persona de sexo femenino, persona ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo que manifiesta llamarse C. Gloria Ramírez Gómez, le solicito una identificación a lo que se niega a proporcionar por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación: sexo femenino tez morena, cabello castaño oscuro, medio rizado, complejión media, 1.60 metros de estatura aproximadamente, 45 años de edad aproximadamente, a la persona que me atiende le pregunto **¿nos ubicamos en Hacienda El Jacal número 411, Colonia Jardines de la Hacienda, Querétaro, Qro., Código Postal 76180?** A lo que responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente GARCIA OCHOA Y CIA SC y/o su Representante Legal, con domicilio en Hacienda El Jacal número 411, oficina A, Colonia Jardines de la Hacienda, Querétaro, Qro., Código Postal 76180?** A lo que manifiesta que no. La persona que me atiende manifiesta que en el domicilio se localizan tres locales comerciales, el primero en el cual me localizo, denominado "ABEJA BLU", el segundo también en la planta baja el cual se trata de "BOUTIQUE", y el tercero se localiza en la planta alta el cual tiene como denominación "Wedding room", el cual se dedica a la venta de vestidos para novias, la persona me informa que en la planta alta del inmueble, antes se localizaba una oficina de contadores, pero informa que hace aproximadamente tres meses que se fueron del domicilio, desconoce si esa oficina actualmente está habitada, y desconoce si se trataba de la oficina del contribuyente **GARCIA OCHOA Y CIA SC**, a la persona le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente GARCIA OCHOA Y CIA SC y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente GARCIA OCHOA Y CIA SC y/o su Representante Legal?** Responde que no, desconoce si el contribuyente **GARCIA OCHOA Y CIA SC**, ocupó el domicilio, motivo por el cual se niega a firmar y/o recibir cualquier documento, manifestando no tener más datos que proporcionar. No se localizaron otras personas con las cuales obtener más información para la localización del contribuyente **GARCIA OCHOA Y CIA SC**. No se pudo tener acceso a la planta alta del inmueble ya que la puerta de acceso se encuentra cerrada y asegurada con candados, toque en repetidas ocasiones, pero nadie atendió a mi llamado. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **GARCIA OCHOA Y CIA SC ni a su Representante Legal**, se designa como testigos de asistencia a los C. Marisela Valdez Espino, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar



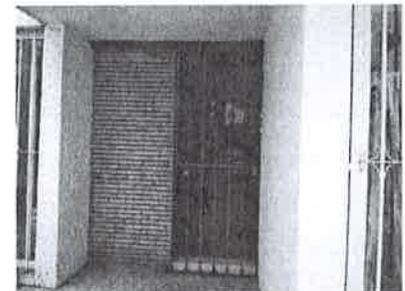
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TU
CAJE

IDMEX1466254062, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Marqués de Casa Fuerte 210, colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TU
CAJE

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Marisela Valdez Espino

Firma: _____

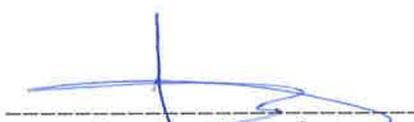
Identificación: IDMEX1466254062

TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: _____

Identificación: 0000073170509


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: GOC990715GUA
Nombre, Denominación o Razón Social: GARCIA OCHOA Y CIA SC
Domicilio: Hacienda El Jacal número 411, oficina A, Colonia Jardines dela Hacienda, Querétaro, Qro., Código Postal 76180

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/01335/2020
De fecha(s): 29 de junio de 2020
Clave de Auditoria: 1412028
Expediente: VRM2200117/14
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En La Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día seis del mes de julio del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente **GARCIA OCHOA Y CIA SC**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio **Hacienda El Jacal número 411, oficina A, Colonia Jardines dela Hacienda, Querétaro, Qro., Código Postal 76180**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles Boulevard Jardines de la Hacienda y Boulevard Hacienda el Jacal, que indica el nombre de Boulevard Hacienda el Jacal, domicilio que se localiza entre la calles de Hacienda Escolásticas y Boulevard Jardines de la Hacienda, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco, puerta de acceso al interior de madera color chocolate con protección metálica color negro, se observan a simple vista tres locales comerciales, en la fachada del domicilio tiene rotulado en letras negras el número ciento catorce, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/01335/2020** de fecha **veintinueve de junio de dos mil veinte**, con **Clave de Auditoria 1412028**, **Expediente: VRM2200117/14**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU
CAJE

Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **GARCIA OCHOA Y CIA SC**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, la puerta de acceso se encuentra cerrada y asegurada con candados, toque en repetidas ocasiones, pero nadie atendió a mi llamado, el local de la planta baja del lado derecho siendo visto el domicilio de frente, "BOUTIQUE", se encuentra cerrado y no se observan personas en su interior, en una barda del domicilio está colocada una lona que dice: "RENTA OFICINA, 442 263 3284, marque al número en repetidas ocasiones hasta que una persona me atiende, me contesta una voz de sexo masculino, al cual le pregunto **¿es el domicilio Hacienda El Jacal número 411, Colonia Jardines de la Hacienda, Querétaro, Qro., Código Postal 76180?** A lo que manifiesta que sí. Le pregunto **¿conoce al GARCIA OCHOA Y CIA SC y/o su Representante Legal, con domicilio en Hacienda El Jacal número 411, oficina A, Colonia Jardines dela Hacienda, Querétaro, Qro., Código Postal 76180?** A lo que manifiesta que no. La persona me informa que en ese domicilio no conoce al contribuyente **GARCIA OCHOA Y CIA SC**, a la persona que me atiende le pregunto qué relación tiene en el domicilio en el cual me encuentro constituido, a lo que refiere que es copropietario del inmueble, le solicito me proporcione su nombre a lo que manifiesta llamarse C. Roberto Flores, manifiesta que en este domicilio no se localiza y nunca le han rentado a alguna empresa con la denominación del contribuyente **GARCIA OCHOA Y CIA SC**, le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente GARCIA OCHOA Y CIA SC y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente GARCIA OCHOA Y CIA SC y/o su Representante Legal?** Responde que no. La persona refiere no tener más datos que indicar, motivo por el cual se despide y cuelga la llamada. Me traslade al local, el cual se localiza en la planta baja del lado izquierdo viendo de frente el domicilio, denominado "ABEJA BLU", me atiende una persona de sexo femenino, persona ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le pregunto **¿nos ubicamos en Hacienda El Jacal número 411, Colonia Jardines de la Hacienda, Querétaro, Qro., Código Postal 76180?** A lo que responde que sí. Le pregunto **¿conoce al GARCIA OCHOA Y CIA SC y/o su Representante Legal, con domicilio en Hacienda El Jacal número 411, oficina A, Colonia Jardines dela Hacienda, Querétaro, Qro., Código Postal 76180?** A lo que manifiesta que no. La persona se niega rotundamente a proporcionar cualquier tipo de información manifestando que ya me había informado lo que sabía, siendo todo su dicho, los otros locales se encuentran cerrados, no hay más personas en el domicilio. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **GARCIA OCHOA Y CIA SC ni a su Representante Legal**, se designa como testigos de asistencia a los C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para



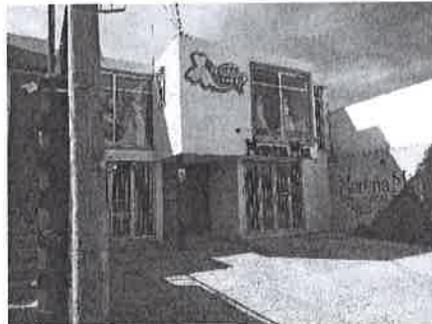
Jorge Francisco Dirección Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TU
CAJE

votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 27 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Querétaro, Qro. Y al C. José Eduardo Pimentel Olvera, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1519451088, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 25 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TUE
CALE



Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Edith Ponce Plata

Firma: _____

Identificación: IDMEX1555463034

TESTIGO

Nombre: José Eduardo Pimentel Olvera

Firma: _____

Identificación: IDMEX1519451088

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU
CAJE

